



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 044-2021/MDC

Calana, 18 de noviembre del 2021

VISTO:

La solicitud de Registro de Trámite N° 3495-2021 presentado por la Sra. MARIA LUISA FARFAN MOLINA, identificado con DNI N° 40095491 con RUC. 10400954912, solicita Licencia de Funcionamiento; para el funcionamiento de la farmacia denominado "FARMACIA MORENITA DE GUADALUPE" ubicado en Carretera Calana Km 13 Parcela 5 y 6 - Piedra Blanca con un área de 46 m2; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, N° 28976, indica en su Art. 3° Licencia de Funcionamiento, es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas (...); Art. 5° las Municipalidades Distritales, así como las provinciales, cuando les corresponda conforme a Ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento así como fiscalizar las mismas y aplicar sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 4° están obligadas a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entre colectivos, nacionales o extranjeros de Derecho Privado o Público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Que, mediante el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la matriz de riesgos N° 010-2021-GIDU-MDC, otorgado por la Municipalidad Distrital de Calana, Certifica que el Establecimiento denominado "FARMACIA MORENITA DE GUADALUPE" cumple con las condiciones de seguridad requeridas para tal fin.

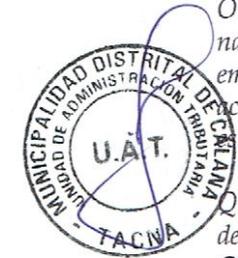
Que, mediante informe N° 309-2021-OCRCC-EFPUCM-GIDU/MDC, emitido por la Arq. Olivia Cristina Rosario Castro Cabrera - Jefe del Equipo Funcional de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí-GIDU indica que, revisado El Plan Urbano Distrital de Calana 2009-2018, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2010-A/MDC, ha perdido vigencia dar alcance de la información con el Plan de Desarrollo Urbano 2015-2025 de Tacna aprobado con Ordenanza Municipal N°019-2014 MPT, el terreno en mención se encuentra considerado como ZRDM - Zona Residencial de Densidad Mediana, en consecuencia es COMPATIBLE con la recomendación de ser solo urbanizable dentro de expansión urbana.

Que mediante Informe N° 260-2021-UAT-GAF/MDC, la Unidad de Administración Tributaria habiendo evaluado remite el expediente administrativo N° 550-2021, conforme al Item 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, y señala que el administrado cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, en consecuencia considera declarar la Aprobación de la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 021-2021-GAF-MDC de fecha 16.11.2021 sujeta a fiscalización y cumplimiento de los requisitos mínimos conforme al Art. 6° del TUO de la Ley N° 28976. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Dirección: Av. General Varela S/N - Teléfono 052-471002

Correo electrónico: calana.muni@gmail.com - RUC: 20166311242

Facebook: Municipalidad Distrital de Calana - Web: www.municipalana.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, habiendo cumplido conforme al Art. 6° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, es **PROCEDENTE** aprobar dicha Licencia a petición del administrado, quien, cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, sin perjuicio de la fiscalización que posteriormente realice la Municipalidad.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y según el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias de la Municipalidad Distrital de Calana, en concordancia con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y la Ordenanza Municipal N° 007-2016-A/MDC, que aprueba el Texto único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Calana y contando con V°B° de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Administración Tributaria, Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres y Equipo Funcional de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Licencia de Funcionamiento N° 021-2021-GAF-MDC, solicitado por el administrado, **MARIA LUISA FARFAN MOLINA**, identificado con DNI N° 40095491 en calidad de representante de la farmacia denominado "**FARMACIA MORENITA DE GUADALUPE**" ubicado en Carretera Calana Km 13 Parcela 5 y 6 - Piedra Blanca con un área de 46 m2 con RUC N°10400954912, brindando las facilidades necesarias para las posteriores acciones de fiscalización y control de las autoridades municipales competentes en cumplimiento del Artículo N° 15 del TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; en mérito a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL ADMINISTRADO QUEDA NOTIFICADO, que constituyen infracciones con multa y/o clausura temporal o definitiva; realizar una actividad diferente a la autorizada, exceder el horario establecido, ampliar el giro y/o cambio de dirección sin autorización, así también, si el establecimiento no contara con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, de igual manera, si no respetan las normas sanitarias y reglamentos municipales, así como las de no obtener otro requisitos que por Ley expresa y Resoluciones Directorales tiene que cumplir para su normal funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Administración Tributaria disponga el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en la página web de nuestra Entidad..

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Cc.
GAJ
UAT
ARCHIVO
Interesado



Dirección: Av. General Varela S/N - Teléfono 052-471002

Correo electrónico: calana.muni@gmail.com - RUC: 20166311242

Facebook: Municipalidad Distrital de Calana - Web: www.municipalcalana.gob.pe